

perfiles normativos y procedimentales del instituto de la presunción. El segundo apartado se dedica a los aspectos sustanciales de las presunciones. Esta parte se sistematiza teniendo en cuenta, en relación a los diversos capítulos de nulidad (incapacidad consensual, simulación-exclusión, «vis et metus», condición, etc.), los criterios o principios elaborados y afirmados por la jurisprudencia rotal, acerca de cómo juegan las presunciones en cada uno de esos capítulos. En conclusión, todavía se plantea el autor cómo ha resuelto la jurisprudencia los conflictos entre presunciones o, lo que es igual, si cabe establecer una cierta jerarquía entre ellas.

Cierra el volumen A. Stankiewicz, auditor rotal, con un interesante estudio sobre la prueba y los argumentos exigidos para admitir un nuevo examen de la causa (pp. 115-146). Antes de entrar en el análisis exegético del tema, el autor se detiene en una exposición de aspectos más generales íntimamente relacionados con los que luego se analizan. Entre esos aspectos se encuentran, por ejemplo, las razones teológicas que fundamentan que las sentencias sobre el estado de las personas no pasen a cosa juzgada; la problemática de la doble sentencia conforme, haciendo notar en este caso, la línea doctrinal que ve necesaria una cierta protección de la doble sentencia conforme, independientemente de la cosa juzgada. Seguidamente se adentra el autor en el estudio de la prueba y argumentos exigidos por el CIC para permitir un nuevo examen de la causa. Existe el peligro, y se pone de manifiesto por el autor, de considerar en la práctica el

pocos pero interesantes datos estadísticos del decenio 1983-1993. Más adelante el autor analizará otros aspectos de la temática referentes a: la distinción entre pruebas y argumentos; a qué se entiende por novedad y gravedad en relación a las pruebas y argumentos tanto en la doctrina como en la jurisprudencia de la Rota; etc. El estudio de Stankiewicz está bien realizado, trata los temas con acierto y fundamenta sus aportaciones con abundante aparato crítico.

En definitiva, estamos ante un volumen útil para los jueces eclesiásticos, abogados y personas interesadas en el estudio de temas procesales canónicos. Todas las colaboraciones que en él se contienen están elaboradas con altura y rigor, aunque algunas, como la de Stankiewicz, destaquen sobre las demás.

RAFAEL RODRÍGUEZ-OCAÑA

**Damián Guillermo ASTIGUETA**, *La noción de laico desde el Concilio Vaticano II al CIC 83. El laico: «sacramento de la Iglesia y del mundo»*, Tesi Gregoriana. Serie Diritto Canonico 38, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma 1999, 295 pp.

Una breve síntesis histórica de la noción de laico (pp. 5-14) sirve de aproximación a la temática que el autor quiere estudiar, y que consiste en exponer de manera detallada el camino recorrido por la reflexión teológica y canónica sobre la noción de laico. Dicho de otro modo, de lo que se trata es saber qué se dijo sobre la identidad de los laicos

tanto en la preparación de los principales documentos del Concilio Vaticano II como en los del post-concilio, y hasta qué punto el Código de Derecho Canónico de 1983 es un fiel reflejo de ello.

El presente estudio se sitúa dentro de los siguientes límites: un límite temporal, ya que se ciñe al período de tiempo entre el Concilio Vaticano II y la exhortación post-sinodal *Vita consecrata*; un límite temático, ya que se restringe a la discusión teológico-canónica sobre la identidad del laico; un límite documental, con el estudio de los documentos del Vaticano II que han tenido una especial influencia en la comprensión de la identidad laical, y de la doctrina de aquellos autores que han «marcado» de manera especial la reflexión teológica (pero, al parecer, no de los que han «marcado» la reflexión canónica).

La primera parte presenta «La búsqueda de un nuevo laicado: el Concilio Vaticano II», y consta de tres capítulos. El primero, sobre «Los laicos en la génesis de la *Lumen gentium*» (pp. 19-57), examina atentamente el período de preparación de los proyectos y los tres proyectos sucesivos de *Ecclusia*. A partir de dos visiones eclesiológicas enfrentadas, se llegó a considerar a la Iglesia como Pueblo de Dios, en el cual los laicos son objeto de un «tratamiento especial, detallado y cuidadoso, lo cual implica un reconocimiento de que el laicado ocupa en la Iglesia un lugar esencial en su estructura y en su vida». Los debates conciliares sobre la *Lumen gentium* han enriquecido la noción de laico, aunque los padres no quisieron dar una definición del laicado, sino tan sólo una «descripción tipológica». Se desprende de los debates que la noción de laico depende de la autocomprensión de la Iglesia, y

que al mismo tiempo la consideración de la noción de laico como miembro del Pueblo de Dios impulsó la autocomprensión de la Iglesia teniendo en cuenta esa misma imagen.

Con el capítulo segundo vemos «Los laicos en el documento final de la *Lumen gentium*» (pp. 59-103). La primera característica que advertimos del estudio del texto conciliar es que el laico es un *fiel cristiano*. El n. 30 aplica a los fieles laicos todo lo dicho sobre el Pueblo de Dios, el n. 31 afirma que participan a su manera de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, el n. 32 expresa que el laico es un miembro de la Iglesia, miembro del Cuerpo Místico. Por consiguiente, el laico «es un cristiano, miembro de un cuerpo, hecho parte de un pueblo, que participa de una misión sacerdotal, profética y real», y que tiene vocación a la santidad. Ya es posible entonces destacar la peculiaridad de los laicos, que presenta un doble aspecto: por una parte *la secularidad*, como expresión de una especial «manera de ser», y, por otra, su *misión* propia, como la manera concreta de ejercer su «sacerdotalidad» de acuerdo al «modo de ser» expresado. Concluye este capítulo con unas consideraciones sobre el laico *sacramento* de la Iglesia. Se plantea el autor el siguiente interrogante: la teología eclesiológica sacramental del Concilio ¿llega solamente a ver el ser general de los laicos, o alcanza lo concreto de cada uno de sus miembros? O sea, ¿es posible hablar de los miembros de la Iglesia en categorías sacramentales de signifiante y significado?, aunque tomando la clave sacramental en sentido amplio. Una manera de resolver mal la tensión entre misterio e institución, naturaleza divina y naturaleza humana de la Iglesia, consistiría en tomar como género próximo el ser cristiano, y como

diferencia específica a la secularidad, lo que, «llevado al plano pastoral o teológico, podría generar una división de categorías de fieles que ha estado bien lejos de las pretensiones de los padres conciliares». Por otro lado, se podría negar la tensión rechazando la relación del laico con el mundo, «sea entendiéndolo con una espiritualidad monacal; sea —en el plano teológico— cuando se niega la secularidad, su vocación al mundo, como un elemento propio, reduciendo a los laicos a cristianos sin más».

Otros textos conciliares estudiados son la *Apostolicam Actuositatem* y *Gaudium et spes* (pp. 103-148) para ver de qué manera han recibido la doctrina sobre los laicos y la eclesiología subyacente a la *Lumen gentium*. En cuanto al primero de estos dos documentos, el autor lo califica de «ambiguo», porque al leerlo queda la sensación de que utiliza un vocabulario renovado por la *Lumen gentium*, cuando en realidad mantiene las antiguas categorías de clero y laicado, sea en oposición, sea a manera de análogo principal y secundario. Además las figuras eclesiológicas no aparecen en este texto nunca relacionadas entre sí, perdiendo su riqueza la figura del laico. El estudio de la *Gaudium et spes*, en la fase anterior al debate en aula (primeros pasos, proyecto de Malinas, proyecto de Zürich), el *Schema de Ecclesia in mundo huius temporis*, el *Schema receptum* o de Ariccia y el texto definitivo, conduce a las siguientes conclusiones: por un lado, los laicos no se encuentran «fuera» de la Iglesia, sino que están dentro asumiendo la secularidad en una clave de *koinonia*. Por otra parte, todos los fieles viven la secularidad, pero «lo que es propio, aunque no exclusivo, de los laicos —es una cita de G. Zamboni— son las tareas y actividades temporales [...]»; no hay nin-

guna referencia a una condición de vida o a un *status* eclesial particular [de los laicos] del cual derivaría una tarea que otros no puedan desarrollar». Pero, como subraya Astigueta, no sería propio de los demás fieles realizar estas tareas, por más que pudieran hacerlo: «si un fiel-sacerdote, o un religioso, dedicara (una parte considerable de su tiempo) a realizar tareas seculares, esto no sería coherente con su vocación, con su modo de vivir su fe».

Podemos afrontar ahora «El debate post-conciliar: el problema de la secularidad», objeto de la segunda parte de esta tesis doctoral. El capítulo quinto describe «El camino teológico desde el Concilio» (pp. 151-195), que recorrió los siguientes pasos: el período inmediatamente post-conciliar, que intenta explicar la figura del laico siendo fiel en todos los sentidos al texto conciliar, o período del *proprium*; la *teología de los ministerios*, con la aportación magisterial de *Ministeria Quaedam* y de *Evangelium nuntiandi*, y que corresponde en los años setenta con la teología de Congar y en la década siguiente con la teología de la *secularidad*, y la exhort. ap. *Christifideles laici*; finalmente en la época de la promulgación del Código la propuesta de diversos autores de sustituir el término «laico» por el de «cristiano» (teología del cristiano o del *seguimiento*), etapa marcada por *Vita consacrata* y el *Catecismo de la Iglesia Católica*. ¿Cuáles son las conclusiones que se pueden sacar de este período? En primer lugar, aparecen unas constantes: la intención fundamental es unir dos polos: por un lado la unidad, la Iglesia, vivida en casi todos como «comunidad»; por otro, la distinción entre los fieles, usando según la postura, diversos términos: ministerios, secularidad, carismas, etc.; la centralidad de la

secularidad; el problema de la secularidad predicada de la Iglesia y de los laicos de manera distinta queda abierto, dado que no se ha llegado a una solución satisfactoria. Si se vuelve al laico como «sacramento de la Iglesia», se puede decir que cada fiel es signo para los otros de una gracia recibida con la vocación y que, por tanto, «no existen los cristianos en sí, que no son los cristianos quienes rezan, trabajan o sufren. Los que existen son los cristianos-ministros sagrados, los cristianos-consagrados y los cristianos-laicos». Los laicos son por tanto signos de la Iglesia ofrecidos al mundo. Finalmente, cabe reconocer que si bien todos los fieles reciben su vocación para el mundo, «sólo los laicos la reciben en el mundo y a través del mundo», en el que viven una secularidad propia, que ha de ser entendida como algo dinámico.

El último capítulo aborda la cuestión de «Los laicos en el proceso de codificación» (pp. 197-252). Este proceso conoció tres fases: el proyecto de *Lex Ecclesiae Fundamentalis*, los distintos esquemas del CIC de 1983 y el Código de Derecho canónico finalmente promulgado. Si bien el avance eclesiológico se ve claramente en la distribución de la materia en el Código, no se logró dar una definición del laico debido a la pretensión de encontrar una definición ontológica, tratando de destacar un elemento que fuera indiscutiblemente específico del laico, sin tener en cuenta dentro de qué imagen de Iglesia se le estaba incluyendo. Los derechos que el Código reconoce a los laicos son una simple explicitación de los derechos predicados de los cristianos en general. Además la secularidad es no sólo una característica del laico, sino también un derecho y un deber. «Exigir y custodiar el deber y el derecho de los laicos a vivir plenamente

la secularidad es ayudarles a vivir plenamente su vocación». El *Código de cánones de las Iglesias Orientales* llega a dar una definición de laico (can. 399) perfectamente coherente con la *Lumen gentium* n. 32, y que se centra en la secularidad, atribuyéndole un carácter de índole propia a los laicos, en íntima relación con la misión de la Iglesia en el mundo.

Una amplia conclusión general (pp. 253-267) resume las explicaciones anteriores y desemboca en la siguiente consideración: «la cuestión del laicado no se encontrará —en el ámbito canónico— concluida. Un punto importante es que la misma estructura eclesial debe incluir en sí el mecanismo para garantizar no sólo que los laicos no realicen aquello que no les corresponde —o que corresponde a otros—, sino también el mecanismo para que la riqueza del laicado tenga un lugar propio, garantizado y claro. De esta manera no dependerá de la mayor o menor apertura de tal o cual miembro del clero, sino que podrá ser exigido como deber y como derecho».

Cierran este estudio sugestivo, vigoroso y esclarecedor la bibliografía (pp. 273-286) y el índice de autores (pp. 287-290).

DOMINIQUE LE TOURNEAU

*La Papauté au XX<sup>e</sup> siècle* (sous la direction d'Édouard BONNEFOUS, Joël-Benoît d'ONORIO, Jean FOYER), Cerf-Fondation Singer-Polignac, Paris 1999, 197 pp.

Este libro recoge las Actas de un Coloquio organizado en París por la Fundación Singer-Polignac y destinado a subrayar cómo, en los albores del tercer milenio, el papel del Papado ha sido muy importante a lo largo del siglo XX, desa-